



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000092-2024-GR.LAMB/GRTP-DIAD [515586018 - 12]

VISTO:

Las solicitudes de Programación Anual de Vacaciones para el Año 2025 del personal nombrado, contratado por funcionamiento y contratado administrativo de servicios - CAS de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú que consagra el derecho al descanso anual remunerado, concordante con el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 y literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, norman el derecho al goce anual de vacaciones de los servidores CAS del Sector Público;

Que, el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90- PCM, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. Asimismo, se indica que el ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el numeral 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP Control de Asistencia y Permanencia aprobado por Resolución Directoral N° 010-92- INAP/DNP, dispone que las vacaciones anuales son el descanso físico de 30 días consecutivos a que tienen derecho los trabajadores, con goce íntegro de remuneraciones, el mismo que se genera después de doce (12) meses de servicio remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública;

Que, de igual manera, los trabajadores CAS que desarrollan labores permanentes, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, adquirieron la condición de contratados a plazo indeterminado automáticamente por mandato imperativo de la Ley N° 31131, a partir del 10 de marzo de 2021, consecuentemente corresponde programar sus vacaciones anualmente, conforme lo establece el literal f) del Artículo 6° de la Ley 29849, ley que otorga derechos laborales al personal contratado administrativo de servicios como vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, indica que las servidoras y servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios cuya oportunidad de descanso se fija de común acuerdo entre el personal y la entidad, siendo que a falta de acuerdo, decide la entidad;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Programación Anual de Vacaciones del personal nombrado del Decreto Legislativo N° 276 y del personal CAS contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla a continuación:

**RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000092-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515586018 - 12]
PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO POR FUNCIONAMIENTO - D.L. N° 276**

MES	SERVIDORES
ENERO	Senmache Requejo Miriam Doris
FEBRERO	Abad Florián Juana Elvira Barreno Quiroz Tania Gabriela Solano Chambergó Luis Alfredo
MARZO	Alvarado León Jenny Maribel Heredia Torres Rosalina Mori Cornejo Trinidad María Segura Cabrejos Juan de Dios Jorge
ABRIL	Ñiquen Otero Hernán
AGOSTO	Burgos Cornejo Segundo Gaspar
SETIEMBRE	Guzman Enriquez Francisco Alberto Rojas Neciosup Laura del Cisne Vigil Toro Carol Isabel
NOVIEMBRE	Castro Yoshida Oscar Fernando

PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS

MES	SERVIDORES
ENERO	Zeña Coronado Segundo Gabriel
FEBRERO	Guillermo Berrios Sara del Milagro Vera Montenegro Segundo Marcos
MAYO	Bautista Pastor Silvia
JULIO	Lazo Torres Guido
AGOSTO	Guerrero Pizarro Nelson
OCTUBRE	Flores Zuñiga Reyna Mariel Carlos Sánchez Rosa
DICIEMBRE	Chopitea Balarezo Augusto Pastor Yepez León Rosa Luz

ARTICULO 2°.- Notificar la presente Resolución conforme a ley; así como publicar en el Portal Institucional <https://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISI3N N° 000092-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515586018 - 12]



Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACI3N - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 03/12/2024 - 12:17:31

Esta es una copia aut3ntica imprimible de un documento electr3nico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposici3n Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trav3s de la siguiente direcci3n web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>